



ady
RECIBIDO

Secretaría General

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Carlos Lomelí Bolaños, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la implementación de la estrategia "cero papel" mediante la implementación de la firma electrónica en el Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser socialmente responsable es "*ser consciente del daño que nuestros actos pueden ocasionar a cualquier individuo o grupo social*"¹ Por ello el concepto "cero papel" es una estrategia que busca ser más amigable con el medio ambiente al disminuir el uso del papel en las actividades diarias.

El año 2020 fue el año más caluroso a nivel mundial desde que existen registros y, a escala global, el primer semestre de 2021 terminó entre los seis más cálidos.² La mayor parte del calentamiento global se ha dado en las últimas cuatro décadas, coincidiendo con el aumento de la emisión de gases de efecto invernadero por parte del hombre, según ha señalado la NASA.

Cerca de 7 millones de hectáreas de bosques y selvas desaparecen al año debido a la tala desmedida. Gran parte de esa madera, es destinada para satisfacer la demanda de papel a nivel mundial que ronda en las 300 millones de toneladas anuales.

La eliminación de la capa vegetal arrebatada a los bosques y selvas de sus palios naturales, que bloquean los rayos solares durante el día y mantienen el calor

¹ María Matilde Schwalb

² <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/que-es-el-calentamiento-global>

durante la noche. Este trastorno contribuye a la aparición de cambios de temperatura más extremos que pueden ser nocivos para la vida en nuestro planeta

Si bien, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Nación debe regular el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio social, para cuidar de su conservación y preservar el equilibrio ecológico; cierto es también que el cuidado del medio ambiente nos compete a todos los niveles de gobierno.

El modelo actual en la comunicación oficial por parte del gobierno municipal resulta obsoleto y costoso además de generar afectación al medio ambiente por lo que contribuir con la reducción en el consumo de papel, mediante la generación, distribución, y almacenaje de información en línea, es una forma de combate al calentamiento global, aunado a que promueve la eficiencia y productividad gracias a la reducción de costos, tiempo y espacios de almacenamiento.

De acuerdo con datos de Transparencia, el municipio erogó solamente en papel para el ejercicio 2021 \$1'989,174.40 pesos (un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro 40/100) si a ello adicionamos el gasto en la renta de equipo de fotocopiado y el costo por impresión, sin lugar a duda el gasto se eleva considerablemente.

Un aspecto fundamental para poder transitar de manera eficaz hacia la eliminación del uso de papel en el ejercicio de la función administrativa municipal es el que los servidores públicos con atribuciones para suscribir documentos en el ámbito municipal cuenten con su firma electrónica, generando con ello una optimización de los recursos (papel y tinta de impresión) y los procesos, contribuyendo al combate contra el calentamiento global.

La firma electrónica avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre

los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

En ese sentido, la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 4, establece como principios rectores el uso de la firma electrónica avanzada:

I. Neutralidad tecnológica: que implica hacer uso de la tecnología necesaria sin que se favorezca a alguna en lo particular;

II. Autenticidad: la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por la expresión de su voluntad;

III. Conservación: que un mensaje de datos puede existir permanentemente y es susceptible de reproducción;

IV. Confidencialidad: la información se encuentra controlada, protegida de su acceso y de su distribución no autorizada;

V. Integridad: el mensaje de datos que ha permanecido completo e inalterado, sin considerar los cambios que hubiere sufrido el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; y VI. No Repudio: la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos, garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.”

Por su parte, el Reglamento de Uso de Firma Electrónica Avanzada para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere que:

“Artículo 3° *Los funcionarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los entes públicos*

estatales autónomos, quienes a criterio de su titular se consideren con facultades de decisión o susceptibles de hacer uso de firma electrónica avanzada, estarán obligados a utilizarla en los términos establecidos por la carta intención que se suscriba con la Secretaría, a través de la Dirección.

En el caso de los Ayuntamientos, los Poderes Legislativo y Judicial, todos ellos del Estado de Jalisco, esta determinación deberá preverse en el convenio de uso que, en cada caso, se celebre con la Secretaría.”

Asimismo, el artículo 5º del reglamento en cita establece “Las dependencias y organismos públicos serán las responsables en su totalidad del sistema de información en el que integrarán el proceso de firmado electrónico. Entendiendo con ello, el diseño, implementación y puesta a punto de los sistemas informáticos así como las cuentas de usuarios, los medios de seguridad lógicos de los sistemas y el mantenimiento, respaldo, seguridad y medios de recuperación de sus bases de datos.”

Ante ello, es de vital importancia para el Municipio, contar con la reglamentación que permita regular de manera específica el uso que puedan hacer los servidores públicos de la Firma Electrónica Avanzada, de manera que se puedan eficientar los trámites y servicios que presta el municipio a la población en general.

Así pues, la firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 7 de la ley de la materia tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos establecidos en papel y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, por lo que su uso nos debe llevar a desarrollar una

cultura del uso racional del papel, sustituyendo la impresión por documentos digitales, y la utilización de archivos en formatos electrónicos.

Para estar en condiciones de transitar a la disminución en el consumo de papel mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, es necesario previamente llevar a cabo la suscripción del convenio de uso establecido en el arábigo 3, párrafo segundo; del Reglamento de Uso de Firma Electrónica Avanzada para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y con ello establecer la obligación para que los servidores públicos referidos en el convenio de marras dejen de utilizar papel en la elaboración de los oficios, memorándums circulares, etcétera, que con motivo de sus funciones lleven a cabo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los Ayuntamientos aprobar disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, Asimismo el artículo 40 de la misma Ley en su fracción II, refiere que los Ayuntamientos pueden expedir, disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo que ve a las repercusiones jurídicas, podemos señalar que estas son legales ya que la firma electrónica avanzada es una disposición prevista en la Ley, por lo que su aplicación tiene total validez en el ejercicio público; laboralmente no existe repercusión alguna, pues el establecimiento de la medida no implica contratación de personal para su ejecución; en cuanto a las repercusiones presupuestarias si bien la implementación de la firma electrónica avanzada conlleva un costos asociados como el pago del certificado, el cual dependerá del número de certificados electrónicos otorgados por parte del gobierno del estado, el cual será fijado en el convenio antes referido de conformidad con la ley de ingresos del estado de Jalisco para el ejercicio 2022, que en su artículo 26 fracción III inciso e), refiere de manera textual:

Artículo 26. Las certificaciones en sus diversas formas, la expedición de constancias y otros servicios que realicen las autoridades judiciales o administrativas, causarán el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

III. Los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, causará el pago de derechos que se consigna en la siguiente tarifa:

e) Por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor, previo convenio con la entidad pública interesada en el cual se determinará el costo de los mismos.

Asimismo, los costos por la implementación, configuración y el mantenimiento de la infraestructura (como el software y la capacitación a los servidores públicos)

Sin embargo resulta importante destacar que pese a generarse un gasto en la implementación de la firma electrónica, esté en realidad es una inversión, puesto que traerá la reducción en el uso desmedido del papel, contribuirá al combate del calentamiento global y pondrá al municipio como una autoridad socialmente responsable al cuidado del medio ambiente, aunado a se obtendrán ahorros económicos por la disminución en el uso del papel y la impresión lo que redundan en pro de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la sindicatura para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Jalisco y sus Municipios lleve a cabo el proceso para la suscripción del convenio con el Gobierno del Estado. Para estar en posibilidad de llevar a cabo el trámite para la

obtención de los certificados electrónicos para que los servidores públicos que el gobierno municipal determine hagan uso de la firma electrónica y con ello estar en posibilidad de comenzar con la reducción del uso indiscriminado del papel.

Segundo. Una vez suscrito el convenio y determinado quienes son susceptibles de contar con la firma electrónica avanzada, se instruye a la representante legal del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se emita la solicitud y se entregue la documentación requerida por el prestador de servicios de certificación de la Secretaría General de Gobierno del Estado, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca el propio convenio.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice las acciones necesarias para la instalación del software y la infraestructura indispensable a fin de llevar a cabo la implementación de la firma electrónica.

Cuarto. Se instruya a la Dirección de Administración, para que determine la reducción en consumo de papel a partir de la implementación de la firma electrónica avanzada.

Quinto. Se instruya a la Tesorería para que asigne los recursos necesarios para llevar a cabo la implementación de la firma electrónica a fin de emprender la disminución en el uso de papel, asimismo, para que cuantifique en dinero el ahorro que traerá la implementación de dicha firma electrónica avanzada.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco ___ de enero 2022

Regidor Carlos Lomelí Bolaños



